ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2948 *Liquidaciones correspondientes a los Padrones de Mercadillo de junio 2021, Cesión CADE del ejercicio 2020 y Arrendamiento del Centro Hípico del ejercicio 2020.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	N.º CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
CARGO MERCADILLO 1ª QUINCENA JUNIO 2021	258/2021	6.032,00	06/08/2021
CARGO MERCADILLO 2ª QUINCENA JUNIO 2021	274/2021	6.032,00	17/08/2021
CARGO CESIÓN CADE EJERCICIO 2020 DE SEPTIEMBRE 2020 A JUNIO 2021	272/2021	3.546,48	17/08/2021
CARGO CENTRO HÍPICO DE JUNIO 2020 A JUNIO 2021	273/2021	3.099,58	17/08/2021

II.- RECURSOS.

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO.

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /n.º ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

cve: BOP-2021-2948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 21 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-2948
Verificable en https://bop.dipujaen.es